

CALLEJA con N.I.F. 16.524.702-F por importe de 122.882,- y estando a disposicion del citado deudor la Orden de Pago num.de Diario 94/30927 de un importe de 8.894,-, por la Tesoreria Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 del Reglamento General de Recaudacion, se ha procedido a la compensacion de oficio de la deuda citada por importe de 8.894,- pesetas, conforme a lo dispuesto en el Art. 68 del citado Reglamento y sigase el exp. pagase la diferencia. siendo el importe de los débitos superior al crédito, prosigase el Expediente Administrativo de apremio por la diferencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun y artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado al no haber sido posible realizarla en el domicilio conocido por esta Administracion.

RECURSOS: Contra esta resolucio n puede Vd interponer recurso de reposicion ante la Alcaldia dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la notificacion de la presente diligencia , considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podra utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendole que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto en Logroño a uno de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

Notificacion Compensacion de Oficio

III.C.290

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentisimo Ayuntamiento de Logroño hago saber que por esta Oficina de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo se ha practicado con fecha catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro la siguiente compensacion de oficio de deudas:

Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. JUAN JOSE JADRAQUE OCHOA con N.I.F. 16.549.313 P por importe de 18.000,- y estando a disposicion del citado deudor la Orden de Pago num.de Diario 94/25782 de un importe de 5.200,-, por la Tesoreria Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 del Reglamento General de Recaudacion, se ha procedido a la compensacion de oficio de la deuda citada por importe de 5.200,- pesetas, conforme a lo dispuesto en el Art. 68 del citado Reglamento y sigase el exp. pagase la diferencia. siendo el importe de los débitos superior al crédito, prosigase el Expediente Administrativo de Apremio por la diferencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun y artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado al no haber sido posible realizarla en el domicilio conocido por esta Administracion.

RECURSOS: Contra esta resolucio n puede Vd interponer recurso de reposicion ante la Alcaldia dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la notificacion de la presente diligencia , considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podra utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendole que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto en Logroño a uno de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

Notificacion Compensacion de Oficio

III.C.291

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentisimo Ayuntamiento de Logroño hago saber que por esta Oficina de Recaudacion Ejecutiva a mi cargo se ha practicado con fecha compensacion veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro la siguiente compensacion de oficio de deudas:

Tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. D.A.M. RIOJA, S.L. con N.I.F. B-26.184.507 por importe de 161.732,- y estando a disposicion del citado deudor la Orden de Pago num.de Diario 94/29889 de un importe de 978,- Pts., por la Tesoreria Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Art.

66 del Reglamento General de Recaudacion, se ha procedido a la compensacion de oficio de la deuda citada por importe de 978,- pesetas, conforme a lo dispuesto en el Art. 68 del citado Reglamento y sigase el exp. pagase la diferencia. siendo el importe de los débitos superior al crédito, prosigase el Expediente Administrativo de Apremio por la diferencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun y artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion por el presente Edicto se practica la notificacion al interesado al no haber sido posible realizarla en el domicilio conocido por esta Administracion.

RECURSOS: Contra esta resolucio n puede Vd interponer recurso de reposicion ante la Alcaldia dentro del plazo de un mes a contar del siguiente dia habil al de la notificacion de la presente diligencia , considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podra utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendole que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Y para su publicacion en el Boletin Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se extiende el presente Edicto en Logroño a uno de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de apremio

III.C.292

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que tramita esta unidad contra D. REHABILITACION DE FINCAS, S. A. con N.I.F. A-26.063.487 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

En la ciudad de Logroño, a treinta de Enero de mil novecientos noventa y cinco.

Tramitandose en esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. REHABILITACION DE FINCAS, S.A., y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudacion.

URBANA Nº 12-Cuarto trastero en el sótano 2º, del edificio en construcción sito en Logroño con fachadas a las calles, Saturnino Ulargui, Marqués de Murrieta y Plaza Alférez Provisional nº. 4 de ésta última. Ocupa una superficie de treinta y dos metros y veinticocho decímetros cuadrados. Linda, frente, rodadura y plaza de garaje nº. 24; derecha entrando, plaza de garaje nº. 23; izquierda, Plaza Alférez Provisional, y, al fondo, Casa Cuna. Le corresponde una cuota de participación en el inmueble de cero enteros y noventa y una centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad numero UNO de los de Logroño, al Libro y Tomo 988, Folio 177, Finca 5175.

La finca descrita quedara afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 3.744.381,- pts. de principal, 748.876,- pts. de Recargo de Apremio y 500.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto 4.993.257,- pesetas.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados: PROPIETARIO.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impuesto sobre actividades económicas, Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana e Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de la Propiedad numero UNO numero registro de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con el Artículo 124 del Reglamento General de Recaudacion notifiquese esta Diligencia al deudor, y en su caso al conyuge, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriendoles la entrega, en esta unidad de Recaudacion Ejecutiva, de los titulos de propiedad. Expidase, segun previene el Artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrado de la Propiedad, y llevense a cabo las actuaciones pertinente para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Y no habiendose podido realizar la notificacion reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administracion del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificacion reglamentaria.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar del dia siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja,